

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. (Imprenta Balear. Rullán, hermanos. García.)  
 MAHON. Orfila. (D. Domingo.)  
 IVIZA. Cabot.  
 Sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

# EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 8 rs.  
 En Mallorca . . . . . 10 rs.  
 En Menorca é Ibiza franco de porte. . . . . 12 rs.  
 En los demás puntos del Reino. id. id. . . . . 1 rl.  
 Cada número suelto . . . . . 1 rl.

PALMA.—DOMINGO 17 DE JUNIO DE 1849.

**CORTES.**

**DOCUMENTO PARLAMENTARIO.**

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo 1.º El gobierno reformará los actuales aranceles de importación en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras provincias de ultramar, con arreglo á las adjuntas bases señaladas con el núm. 1.

Art. 2.º Quedan admitidas á comercio las manufacturas de algodón espresadas en el arancel que acompaña con el número 2: las cuales adeudarán á su entrada los derechos señalados en el mismo.

El gobierno designará las aduanas por donde únicamente hayan de verificarse las introducciones de dichas manufacturas.

Palacio del congreso 3 de junio de 1849.—Facundo Infante.—Manuel de Seijas Lozano.—Alejandro Olivan.—Manuel García Barzanallana.—Aniceto de Alvaro.—Vicente Vazquez Queipo.—Augusto Amblard, secretario.

**NUMERO PRIMERO.**

Bases para la reforma de los aranceles de importación de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras provincias de ultramar.

*Base primera.*

Las máquinas é instrumentos que se introduzcan con destino á las industrias agrícola, minera, y fabril; pagarán de 1 á 14 por 100 sobre su valor.

Las materias primeras que no se produzcan abundantemente en España, y que sirvan para hacer en cualquier forma trabajadas y aumentadas de valor por la industria nacional, pagarán de 1 á 14 por 100 sobre su valor. La madera de arboladura de buques quedará comprendida en este artículo.

Las materias similares á las que se produzcan abundantemente en España, los agentes de producción que se hallen en el mismo caso, como el carbon de piedra y el coke y los artículos de manufacturas extranjeras que puedan hacer concurrencia á otros iguales de actual fabricación nacional, pagarán de 25 á 50 por 100.

Los artículos extranjeros que el consumo exige y la industria nacional no proporciona, pagarán hasta 15 por 100. Solo en caso muy excepcional podrá aumentarse este maximum hasta 20 por 100.

Se alzarán convenientemente los derechos establecidos en el día á los géneros coloniales que sean productos de países extranjeros.

Los de posesiones españolas pagarán lo siguiente.

El azúcar de Cuba y Puerto-Rico pagará 8 reales en arroba.

El de Asia pagará 2 reales en arroba.

Café de Cuba y Puerto-Rico 8 reales en arroba.

Al azúcar de refino y medio refino elaborado en la península, que se esporte para el extranjero, se bonificará con 8 reales por arroba de azúcar refinado.

Los demás efectos procedentes de las posesiones españolas de Asia adeudarán por regla general solo una quinta parte de los derechos señalados á los similares extranjeros.

El derecho diferencial de bandera será el de 20 por 100 en los artículos que mas eficazmente contribuyen á sostener la navegación nacional; podrá llegar hasta el 50 por 100.

Continuará prohibida en el reino la entrada de los artículos siguientes:

Armas de guerra, proyectiles y municiones, inclusa toda clase de pólvora.

Azogue.

Cartas hidrográficas publicadas por el depósito de marina y reproducidas en el extranjero. Mapas y planos de autores españoles, cuyo derecho de propiedad no hubiese caducado.

Cinabrio.

Embarcaciones de madera que midan menos de 400 toneladas de 20 quintales cada una.

Granos, harinas, galleta, pan y pasta para la sopa,

siempre que no esté permitida su entrada por la ley de cereales.

Libros é impresiones en castellano de autores españoles, á no ser que se introduzcan por los mismos autores que tengan el derecho de propiedad.

Misales, breviarios, diurnos y demás libros litúrgicos. No se entenderá incluidos en la prohibición los diccionarios y vocabularios.

Insignias, divisas, y prendas militares.

Pinturas, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica.

Sal comun.

Tabaco.

Calzado y ropas hechas, exceptuándose las que traigan los viajeros para su uso particular.

Preparaciones farmacéuticas que estuviesen prohibidas por los reglamentos sanitarios.

*Base segunda.*

Satisfarán derechos módicos á su esportación del reino únicamente los artículos siguientes:

Alcohol ó galena no argentifera.

Cobre negro en estado de primera fundición.

Litargirio de menos de una onza de plata por quintal.

Plomo en galápagos.

Seda en capullo.

Continuará prohibida la extracción del reino de los siguientes productos:

Corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.

Litargirio que contenga una onza ó mas de plata por quintal.

Galena argentifera.

Plomo que contenga veinte y cuatro adarmes ó mas de plata por quintal.

Tropos de algodón, cáñamo y lino, y los efectos usados de estas materias.

*Base tercera.*

Los géneros extranjeros y de nuestras posesiones de ultramar, despues de haber pagado los derechos de introducción con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de extracción, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominación se cobren á sus similares del reino.

*Base cuarta.*

Se establecerán aduanas y depósitos en los puntos de las costas y fronteras que el gobierno estime mas conveniente para satisfacer las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio, conciliándolas con los intereses del tesoro, público, y señalando á cada una la habilitación que la corresponda.

Los empleados que han de servirlos y sus sueldos y gastos se someterán á la aprobación de las cortes en la ley de presupuestos.

*Base quinta.*

Se podrán establecer alguno ó algunos depósitos generales, donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

*Base sexta.*

No se concederá escepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona de cualquier clase que sean.

*Base séptima.*

En la instrucción de aduanas que formará el gobierno se establecerán la documentación, reglas y formalidades para el despacho de los buques y mercancías, así como los recargos ó penas en que se incurra por infracción ó falta. Las incidencias que ocurran sobre puntos de instrucción se resolverán gubernativamente sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

**NÚMERO SEGUNDO.**

**ALGODON HILADO.**

	Unidad.	Valor.	Tipo.
Del número 60 al 80. . . . .	Libra.	10	40
Del 80 en adelante. . . . .	Id.	13	35

**ALGODON TORCIDO.**

Algodon torcido á dos cabos para coser y bordar, desde el número 60 en adelante. . . . .	id.	15	40
Idem de 3 cabos desde el número 60. . . . .	id.	20	40

**TEJIDOS DE ALGODON.**

*Primera clase.*

Crudos ó blancos de 26 hilos en adelante, contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . . .	id.	16	35
Idem idem idem idem tejidos. . . . .	id.	18	35
Idem listados, labrados al telar ó estampados. . . . .	id.	24	35

*Segunda clase.*

Muselinas y batistas de Escocia, lisas, blancas, listadas y estampadas de 15 á 25 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . . .	id.	40	35
Id. id. de 25 hilos en adelante. . . . .	id.	60	35

*Tercera clase.*

Muselinas caladas y labradas al telar hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . . .	id.	28	35
De 15 á 25. . . . .	id.	38	35
De 26 en adelante. . . . .	id.	50	35

*Cuarta clase.*

Muselinas bordadas á mano hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . . .	id.	60	35
Id. id. de 16 á 25. . . . .	id.	100	35
Id. id. de 26 en adelante. . . . .	id.	160	35

*Quinta clase.*

Tejidos claros, como linones, organdis, muselinas, chaconadas, clarines, etc., lisos ó labrados, blancos ó estampados hasta 15 hilos contados en el urdimbre en cuarto de pulgada española. . . . .	id.	50	35
Id. id. de 16 á 25. . . . .	id.	70	35
Id. id. de 26 en adelante. . . . .	id.	80	35
Los mismos bordados pagarán como las muselinas bordadas.			

*Sesta clase.*

Acobchados y piqués blancos de todas clases. . . . .	id.	50	35
Dichos bordados. . . . .	id.	100	35

*Séptima clase.*

Panas lisas y labradas. . . . .	id.	16	35
Veludillos. . . . .	id.	20	35

*Octava clase.*

Gasa lisa. . . . .	id.	60	35
Id. labrada. . . . .	id.	80	35

*Novena clase.*

Tules lisos, estampados, calados, y labrados ó floreados al telar en piezas, cortes, pañuelos, esclavinas, tiras, cuellos ó cualquiera otra forma. . . . .	id.	100	35
Dichos, bordados á mano. . . . .	id.	Avalúo.	35

*Décima clase.*

Encajes, entredoses y puntillas, lisos y labrados al telar, bordados, etc. . . . .	id.	125	35
Dichos, bordados á mano. . . . .	id.	250	35

*Undécima clase.*

Percalinas, lustrinas, cristalinas y demás telas que se usan para la fabricación de flores artificiales de 20 hilos arriba. . . . .	id.	70	35
Dichas cortadas y preparadas en hojas, semillas y otras formas para hacer flores. . . . .	id.	140	35

*Duodécima clase.*

Pañuelos blancos, pintados ó estampados de 20 hilos en adelante. . . . .	id.	70	35
Id. blancos bordados. . . . .	id.	Avalúo.	35

Los derechos establecidos en este arancel se cobrarán á los tejidos comprendidos en sus respectivas clases, ya vengán en piezas, cortes, tiras, cuellos, esclavinas ó cualquiera otra forma.

Los tejidos de seda, lana, hilo y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte, continuarán prohibidos si no cuentan 20 hilos en cuarto de pulgada española. Los que lleguen ó escedan de este número se admitirán pagando en su respectiva clase el derecho mas alto de los señalados á la materia que domine ó al algodón.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

ALCALDIA DE PALMA.

Tirado el reparto de la contribucion de carruajes y caballerias de esta ciudad y su termino correspondiente a los años de 1847, y 1848, y actual, a tenor de lo que dispone la ley de 21 de julio de 1838, serán distribuidas las cédulas de repartimiento a todos los vecinos de esta ciudad y su termino contenidos en él para que en el plazo de 15 dias que en la misma se designa acudan a satisfacer la cuota que les corresponde segun en dicha cedula se indica, en la oficina de recaudacion que se halla en una de las piezas bajas de esta casa consistorial a cargo de don Tomas Maria Gomila; y me persuado que los contribuyentes no demorarán un pago tan privilegiado atendido su destino y aplicacion. Y para que llegue a noticia de todos se inserta en los periódicos de esta capital Palma 15 de junio de 1849.—Gabriel José Roselló.



RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo ejecutado hoy 15 de Junio de 1849 han salido premiados los siguientes

NÚMEROS.

1.º . . . . .	núm. 5893	100 duros.
2.º . . . . .	637	50 idem.
3.º . . . . .	417	25 idem.
4.º . . . . .	3806	15 idem.
5.º . . . . .	3279	10 idem.
6.º . . . . .	6667	5 idem.
7.º . . . . .	7044	5 idem.
8.º . . . . .	4630	5 idem.
9.º . . . . .	7002	5 idem.
10.º . . . . .	5892	4 idem.
11.º . . . . .	3894	4 idem.
12.º . . . . .	636	2 idem.
13.º . . . . .	638	2 idem.

En esta rifa se han despachado 8415 cédulas. Los sugetos que tengan los números a quienes haya cabido la suerte acudirán a recoger sus premios en la secretaría de dicho Iltre. Cuerpo. Palma 15 de junio de 1849. —Miguel Ignacio Manera, secretario.



ALCALDIA DE CALVIÁ.

Se halla vacante la plaza de oficial sache de esta villa por renuncia del que la obtenia, su dotacion será la que se acordará con el ayuntamiento, tambien se facilitará casa para su habitacion, los aspirantes a ella, se presentarán en esta secretaría dentro el preciso é improrrogable término de un mes a contar desde el dia del presente anuncio. Calviá 15 de junio de 1849. —Juan Juan alcalde.—P. A. del A.—Antonio Vicens secretario.

ALCANCE.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto a las 8 de la mañana, conduciendo a su bordo 40 pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 12 del corriente. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden mandando que al elevar la seccion de agricultura del real consejo de agricultura, industria y comercio la propuesta para la adju-

dicacion del premio ofrecido al autor de la mejor cartilla de agricultura, comprenda en ella la del período de tiempo que dentro del límite de cinco años, estime que deba disfrutar de dicha recompensa la persona a quien se adjudique.

Otra disponiendo que en el concurso para la adjudicacion del premio ofrecido al autor de la mejor cartilla de agricultura, en lugar de destruir los pliegos cerrados de las que no se consideren dignas de premio ni accessit, se conserven en la direccion general para cotejar los nombres que contengan con los que presenten los reclamantes.

Otra dictando varias disposiciones para el establecimiento de una dehesa potrill y otra yegüar en la provincia de Zaragoza.

Otra disponiendo que por ahora y en tanto que mejore la talla de las yeguas de la parte oriental de la provincia de Santander, se exija solo a los sementales de aquella, la propuesta de siete cuartas y dos dedos.

Real decreto concediendo una amnistia en los términos que manifiestan las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Se concede amnistia completa, general y sin escepcion, respecto de todos los actos politicos anteriores a la publicacion del presente Real decreto.

Art. 2.º Para disfrutar de este beneficio deberán los que opten a él presentarse a las Autoridades competentes en el término preciso de un mes, a contar desde la fecha de este decreto. En las provincias de Ultramar y en el extranjero se contará el término desde que hagan la publicacion las Autoridades y las legaciones ó consulados de España.

Art. 3.º Los que no hubieren prestado juramento de fidelidad a Mi Real Persona y a la Constitucion del Estado, lo verificarán al tiempo de presentarse a las Autoridades ó a los representantes de España en el extranjero. Tambien lo verificarán los que hubieren ejecutado actos ostensibles contrarios al juramento que tenían prestado.

Art. 4.º Esta amnistia no comprende los delitos comunes ni perjudica el derecho de tercero.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones oportunas, en la parte que les corresponda, para el cumplimiento y ejecucion de este decreto.

Real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia dictando varias disposiciones para la ejecucion del anterior Real decreto.

CÓRTESES.

SENADO.

Dia 8.—Procediendo a la discusion del dictámen sobre autorizacion al gobierno para plantear los presupuestos, se acordó que no hubiese totalidad, y entrando despues en el exámen de las enmiendas y adiciones propuestas fueron desechadas las de los señores marques de Viluma y Cabello.

Dia 9.—Continuando la discusion pendiente fueron desechadas otras enmiendas de los Sres. marques de Viluma y Cabello y la que presentó el Sr. Calderon Collantes. Los Sres. Gonzalez y Oniz presentaron una proposicion pidiendo que se diese un voto de gracias a S. M. por el decreto de amnistia, la cual fué retirada por sus autores para presentarla en debida forma en la próxima sesion.

Dia 11.—Prosiguendo la discusion sobre presupuestos fueron desechadas una nueva enmienda del Sr. Cabello y otra del Sr. Isla Fernandez. En la misma sesion se dió la primera lectura de un mensaje a S. M. por el decreto de amnistia firmado por los señores Gonzalez y Onis.

CONGRESO.

Dia 8.—El Sr. Polo recordó la interpelacion que habia anunciado al gobierno sobre manejos de empleados en las elecciones de Alcira, y el señor Sanchez Silva hizo algunas observaciones sobre el hecho de no haberse entrado en la discus-

sion del proyecto de aranceles manifestando que segun tenia entendido, el gobierno pedia que se suspendiesen, a lo cual contestó el presidente que no habia ningun antecedente oficial para provocar semejante cuestion y que el debate sobre los presupuestos no podia empezar aquel dia, por no hallarse presente el gobierno.

Dia 9.—Habiéndose presentado una proposicion por los Sres. Egaña, Vahey, Estevan Collantes, Alvaro y otros, pidiendo que se acordase un voto de gracias al gobierno de S. M. por el Real decreto de amnistia, manifestó el Sr. Cortina algunas dudas acerca del sentido en que debia tomarse cierto párrafo del preámbulo, las cuales desvaneció satisfactoriamente el Sr. duque de Valencia, pronunciando un discurso que arrancó repetidos y generales aplausos. El Sr. Cortina manifestó su agradecimiento al Sr. duque y puesta en seguida a votacion, dicha proposicion fué aprobada por unanimidad de los Sres. diputados presentes en número de 146.

Dia 11.—Sin discusion fueron aprobados varios dictámenes de la comision de peticiones.

NOTICIAS NACIONALES.

Parece que el gobierno ha dispuesto un nuevo envio de tropas para reforzar la division expedicionaria de Italia, entre las cuales se cuentan 400 caballos que irán bajo las inmediatas órdenes del brigadier D. Domingo Dulce. Este refuerzo se compondrá segun dicen de los batallones de cazadores de Baza, de Ciudad-Rodrigo, de las Navas, de dos compañías del de Chiclana, una bateria de montaña y la caballeria de que va hecho mérito formada por el regimiento de Lusitania, habiendo sido nombrado comandante general de estas fuerzas el mariscal de campo D. Juan Zabala, a quien se esperaba de un momento a otro en Barcelona para proceder al embarque.

Se dice que el gobierno ha recibido una exposicion de los fabricantes de Barcelona en la que se manifiestan estos conforme con 10 de las trece bases del proyecto de aranceles limitándose a suplicar que se supriman ó modifiquen las tres restantes.

En las provincias de Toledo y de Ciudad-Real se ha levantado el estado escepcional, por hallarse ya enteramente libre de las partidas facciosas que las recorrian.

Bolsa de Madrid del 12 de junio.

3 por 100 . . . . .	25 1/2
5 por 100 . . . . .	10 1/4
Cupones . . . . .	5 1/2
Vales . . . . .	5 1/2
Deuda sin interes . . . . .	3 7/8
Billetes . . . . .	56
Acciones del Banco . . . . .	76

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Italia.—Entre las últimas noticias que se tenían de Marsella de la expedicion francesa, la mas notables son las que contiene la carta que insertamos a continuacion, publicada por un periódico de aquella ciudad.

Fiumicino 5 de junio.

Anteayer a las 3 el ejército se apoderó sin gran pérdida de la villa Pamphini, y los soldados llenos de ardor se apoderaron de la villa Corsini, sin haber recibido orden de su general. Este punto que está a tiro de una bateria de la ciudad estaba muy bien fortificado, y el ocuparlo nos ha costado caro, tomado dos veces al enemigo, hasta la tercera no quedó en nuestro poder.

Mañana quedará abierta la trinchera y las baterias podrán empezar el fuego. La villa Corsini tenia 1200 hombres de guarnicion. En una salida que hicieron los nuestros cortamos la retirada quedando 113 prisioneros en nuestro poder, los que se han mandado a Corcega, entre ellos hay dos oficiales y dos capitanes.

Se admiraron del modo que les hicimos prisioneros, hacia 2 dias que no habian comido:

Ayer los enemigos hicieron una salida durante la noche, nos mataron é hirieron algunos soldados; esta salida les ha costado cara pues que en la retirada se les cortó un batallón de 800 hombres que quedó tendido en el campo de batalla y no sobrevivieron mas que 25 hombres que hicimos prisioneros.

La carta prosigue diciendo que los romanos no se entienden y se hallan divididos en dos partidos; que Garibaldi, no se atreve á salir por temor de que no le dejen entrar etc.

Después añade que entre San Pedro y el Vaticano, se apercibe una espesa nube de humo, que indica un incendio. Que los principales edificios están minados y que los republicanos emplearán el volar los edificios para arrojar á la Francia todo el odio de aquel destroz.

Nuestras pérdidas son de 120 heridos y 20 muertos. El ejército austriaco que se dirige á Roma está todavía en la frontera de Toscana; el general Oudinot ha mandado á uno de sus ayudantes para informar á aquel general de lo ocurrido.

El rey de Nápoles á la cabeza de su ejército y de los 3900 españoles, marcha hácia la capital del mundo cristiano. (G. du M.)

Segun noticias posteriores, las tropas francesas se habian apoderado ya de un cuartel, otros dicen de la mitad de Roma.

Por otra parte un periódico de Génova apasionado segun parece de la república romana, publica algunas noticias, á cuyo tenor debe suponerse que las tropas francesas lejos de obtener las ventajas que hemos referido, fueron por el contrario rechazadas diferentes veces y en todas partes, sufriendo grandes descalabros.

La ciudad de Ancona después de un terrible bombardeo, se rindió á los austriacos por capitulación.

Parece que el gran duque de Toscana debió

llegar á Florencia del 8 al 10 del corriente, corriendo la voz de que le acompañaba el Papa, con intención de pasar desde aquel punto á Bolonia.

Se dice que las tropas austriacas son recibidas en la Romaña como libertadoras y que en todas partes son objeto de las mayores demostraciones de regocijo.

Segun un periódico de Trieste del 2, se habia suspendido el bombardeo de Venecia, á causa de haberse entablado negociaciones. En otros diarios se da ya por segura la rendición de aquella plaza.

Parece que el duque de Calabria será nombrado virey de Sicilia y tendrá por ministros á algunos sicilianos.

**Francia.**—Decíase en Paris el 7 que las noticias traídas por Mr. Lesseps habian decidido al gobierno á mandar la entrada de las tropas expedicionarias en Roma.

Se daba también por cierto que el gobierno, conformándose con los deseos del Papa, habia nombrado á Mr. Corcelles para ir á Gaeta y Roma en comisión extraordinaria.

Hablábase de una modificación ministerial en cuya virtud se retirarían pronto de los negocios MM. Odilon Barrot y Dufaure.

El mariscal Bugeaud ha fallecido. Mr. Ledru-Rollin estaba enfermo del cólera.

El cólera continuaba desarrollándose en Paris con mucha intensidad y causaba horriblos estragos.

El mensaje del presidente de la república ha provocado por parte de los periódicos rojos los ataques mas directos y violentos.

**Austria.**—Una correspondencia magyar asegura que los húngaros han penetrado en la Croacia.

Créese que las operaciones de los rusos en Hungría no empezarán hasta que se haya encargado del mando el mariscal Paskewitch.

Dícese que Kossuth ha protestado contra la entrada de los rusos en Hungría.

Se da por cierto que la toma de Buda fué debida á la traición de un regimiento italiano y que costó á los húngaros la pérdida de 5000 hombres.

Parece que el Austria y la Rusia tratan de negociar un empréstito.

**Alemania.**—Dicen que bajo los auspicios de Austria se está formando una liga cuyo principal objeto es destruir el influjo de la Prusia.

La Asamblea de Francfort reunida en Stuttgart ha constituido un gobierno provisional, compuesto de cinco individuos, declarando que habia dejado de existir el poder central de Alemania.

Ha principiado la lucha entre las tropas del imperio y los insurgentes badeses, habiéndose apoderado ya las primeras de una plaza fuerte.

El gran duque de Baden y el rey de Baviera se han adherido al nuevo proyecto de constitución redactado por la Prusia.

**Inglaterra.**—La mayor parte de los periódicos de Londres hacen grandes elogios del mensaje del presidente de la república francesa.

El conde de Montemolin y su hermano D. Juan, salieron de Londres para el continente el día 4 del actual, habiéndolo efectuado ya antes D. Fernando.

[48]

—Desde esta mañana, murmuró Gaston con triste sonrisa, ¡es extraño! Y yo también hubiera llorado desde esta mañana á no ser hombre.

—¿Qué decís, Gaston?

—Nada, amiga mía; volvamos á nosotros. ¿Cuáles son vuestras penas, Elena? Decídmelas.

—Ay! bien sabéis que yo no me pertenezco, que soy una pobre huérfana educada aquí, sin tener mas patria ni mas mundo que este convento; jamás he visto á nadie á quien pudiese aplicar el nombre de padre y de madre; creo que esta ha muerto, y siempre me han dicho que mi padre estaba ausente; yo dependo, pues, de un poder invisible que solo se revela á nuestra superiora, que esta mañana me ha llamado, y con lágrimas en los ojos me ha anunciado mi marcha.

—¡Vuestra marcha, Elena! ¡Dejáis este convento!

—Sí, Gaston; mi familia me reclama.

—¡Vuestra familia, Dios mío! ¿Qué nueva desgracia es esta?

—Oh! sí, es una desgracia, aunque la buena superiora me haya felicitado como si fuera una dicha. Yo era muy feliz en este convento, y no pedía al Señor otra cosa que permanecer en él hasta el instante en que fuese muger vuestra. El Señor lo dispone de otro modo; ¿qué va á ser de mí?

—Y esa orden que os saca del convento...

—No admite ni discusión ni tardanza, Gaston. Ay! parece que pertenezco á una familia poderosa y que soy hija de un gran señor: cuando la buena superiora me anunció que era preciso dejarla, me deshice en lágrimas, me eché á sus pies, y le dije que solo pedía una cosa, y era no abandonarla jamás. Entonces sospeché ella que habia otro motivo que el que yo le daba, me interrogó, me instó, y, perdonadme, Gaston, yo tenia necesidad de confiar mi secreto á alguien, necesidad de quejarme y ser consolada, y se lo dije todo; que os amaba y que me amábais, menos la manera que teníamos de vernos, pues temí, si decía esto, que me impidiesen veros la última vez, y yo queria deciros adios.

—Pego ¿no habeis dicho, Elena, cuáles eran mis proyectos sobre vos? ¿Qué ligado ahora á una asociación que dispone de mí por seis meses, un año tal vez, cuando espire este término y vuelva libre, en fin, mi nombre, mi mano, mi fortuna, mi vida entera os pertenecerá?

[45]

en Nantes: ella también me vió, la seguí, la espí, é hice de modo que llegó una carta á sus manos.

—¿Pero cómo la veis? preguntó el marques.

—Cien luses han puesto al jardinero en mis intereses, y me ha dado una llave de esta reja: en el verano llego en la lancha hasta debajo de los muros del convento: á diez pies de la superficie de las aguas hay una ventana pequeña donde ella me espera, y si hiciera mas claro podríais distinguirla desde aquí, aunque yo la veo á pesar de la oscuridad.

—Sí, ya comprendo como lo haceis en el verano, repuso el marques; pero ahora no puede navegar la barquilla.

—Verdad es, señores; pero á falta de barca hay esta noche una capa de hielo por la cual iré; tal vez se rompa y me sumerja; pero tanto mejor, pues entonces vuestras sospechas me seguirán y desaparecerán conmigo.

—Tengo un peso enorme de menos en el pecho, dijo Montlouis. ¡Ah, Gaston; me hacéis feliz, pues Couedie y yo habíamos respondido de tí!

—¡Ah, caballero! exclamó el marques; ¡perdonadnos, abrazadme!

—Con mucho gusto, marques; pero habeis destruido una parte de mi felicidad.

—¿Cómo!

—¡Ay, yo queria ser solo en saber que amaba, pues tanta necesidad tengo de ilusión y de valor! ¿No voy á dejarla esta noche para no volverla á ver jamás?

—¿Quién sabe, caballero? me parece que vislumbrais el porvenir muy tristemente.

—Yo sé lo que digo, Montlouis.

—Si salís bien del lance, y con vuestro valor, resolución y sangre fría debeis salir, entonces la Francia es libre, caballero; entonces la Francia os debe su libertad, y sereis dueño de hacer lo que os agrade.

—¡Ah, marques! si salgo bien, será por vosotros: en cuanto á mí, mi suerte está fijada.

—¡Vamos, caballero, valor! y entre tanto, permitidnos que os veamos trabajar un poco en vuestras empresas amorosas.

—¡Todavía desconfianza, marques!

—Siempre, querido Gaston; yo desconfío hasta de mí mismo, y

## GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SANTOS MARCO Y MARCELIANO  
MÁRTIRES.

Los valerosos y nobles caballeros de Jesucristo Marco y Marceliano fueron naturales de Roma. Cromacio, prefecto de la ciudad los mandó prender por la fe de Cristo, y despues de muchos tormentos los condenó á ser degollados, si dentro de treinta días no se arrepentían y adoraban á los Dioses. A pesar de cuantos medios fueron puestos en planta para hacerles abjurar su religion no pudieron de ninguna manera conseguirlo. Firmes en su propósito sufrieron un cruel martirio en el año 284 primero del emperador Diocleciano.

LA VIUDA Y DEMAS PARIENTES  
DEL DIFUNTO

## D. Antonio Gamundí

(q. e. g. e.)

suplican á todas aquellas personas á quienes por descuido involuntario hayan dejado de pasar esquila se sirvan asistir al funeral que para descanso de su alma, se celebrará mañana á las 10 y media de la misma, en la iglesia de religiosas capuchinas, en lo que recibirán singular favor.

El duelo se despide en la iglesia.

## VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termómetro	Barómetro.	Hygrómetro
7 de la mañ. <sup>a</sup>	19 grados.	28 p.	83 grados.
12 del día.	22	28	79
5 de la tarde.	21	28	75

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 4 hs. 37 ms.

Pónese á las — 7 » 23 »

Los relojes deben señalar al mediodía verdadero las 12 hs. 0 ms. 30 s.

## EFEMÉRIDES.

De ayer.

4344.—D. Pedro IV de Aragon rinde la ciudad de Perpiñan y hace en ella su entrada.

4610.—Real decreto previniendo al virey de Mallorca que por ningun pretexto saque gente de Alcu dia que sea útil para su defensa.

4639.—Concédese el título de Marques de la Romana al Sr. D. José Caro y Roca.

4715.—Desembarca en Cala-llonga el ejército de Felipe V mandado por el general Aspheld, para hacer entrar en la obediencia de su soberano á los que se habian decidido por la casa de Austria.

## ANUNCIOS.

## En la tarde del día 13 de este

mes se perdió desde el paseo del Borne hasta el café de Bartolo, una manzanilla de oro que iba colgada de un brazaletes de señora; en esta imprenta darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

## Pedro Casas recién llegado de

Barcelona, fabricante de toda clase de puas de caña, acero y cobre para tejidos de seda, algodón, hilo y lana, hace presente al público que ha puesto su establecimiento en la calle d'els Oms núm. 21, donde las expenderá á los siguientes precios:—Las puas de caña de 14 contas arriba á 14 cuartas el conta.—Las de hilo á 9 cuartos.



Funcion para esta noche.

4.<sup>a</sup> QUINCENA.11.<sup>a</sup> FUNCION.

Sinfonia.

La divertida comedia en 2 actos, traducida del frances por D. Isidoro Gil, titulada

EL LOBO MARINO,

cuya ejecucion está confiada á las Sras. Pamias y Soriano y á los Sres. Capo, Payes y Enche.

Baile.

Dando fin la funcion con la graciosa pieza en un acto, nominada

LAS GRACIAS DE GEDEON.

A las 8 y 1/2.

NOTA.

El lunes se pondrá en escena la comedia del teatro antiguo, refundida por el acreditado literato señor Hatzenbusch, titulada

EL AMO CRIADO,

ensayada y dirigida por el Sr. Capo, encargado del principal papel.

IMPRENTA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable.

[46]

esto es muy natural, despues del honor que me habeis hecho todos en nombrarme vuestro gefe: sobre mí pesa toda la responsabilidad, y debo velar por vosotros á pesar vuestro.

—Pues en todos casos, mirad; tan ansioso estoy de llegar al pié de aquel muro, como vos de verme llegar; asi es que no os haré esperar mas tiempo.

Gaston ató su caballo á un árbol: gracias á una tabla que habia echada, á manera de puente, sobre el riachuelo, abrió la reja, y habiendo seguido algun tiempo las empalizadas, puso al fin los pies sobre el hielo, que al instante crugió de una manera sorda y prolongada.

—¡En nombre del cielo! exclamó Montlouis á media voz; nada de imprudencias, Gaston.

—¡Por Dios, marques; mirad, mirad!

—¡Os creo, os creo, Gaston! dijo Pontcalée.

—Pues eso redobla mi valor, dijo el caballero.

—Una palabra, Gaston: ¿cuándo marchareis?

—Mañana á estas horas, marques, ya habré andado veinte y cinco ó treinta leguas del camino de Paris.

—Pues venid entonces para que nos despedamos y abracemos: venid, Gaston.

—Con mucho gusto.

Y el caballero volvió atras, y luego fué abrazado cordialmente por los cuatro caballeros, que esperaron, para alejarse, que él hubiese llegado al término de su peligroso paseo, para prestarle auxilio si llegaba á necesitarlo.



3.

De cómo la casualidad arregla algunas veces las cosas de manera que causa vergüenza á la Providencia misma.



A pesar de los crugidos de la nieve, Gaston prosiguió audazmente su camino, porque á medida que se acercaba distinguía una cosa que le hacia latir el corazon; era que las lluvias del invierno habian hecho subir las aguas del pequeño lago, y que, llegando al pié del muro, sin duda iba á poder alcanzar á la ventana.

Y no se engañaba; llegado al término de su camino, juntó las manos, imitó el ahullido del gato montés, y se abrió la ventana.

Al instante, dulce recompensa del peligro que habia corrido, vió aparecer, casi á la altura de la suya, la hermosa cabeza de su amada, mientras que una mano dulce y tibia buscaba y encontraba su mano: era esta la primera vez, y Gaston asió aquella mano con trasporte, cubriéndola de besos.

—Gaston, habeis venido sobre el hielo á pesar del frio, ¿no es verdad? Bien os lo habia prohibido en mi carta sin embargo?

—Con vuestra carta sobre mi corazon, Elena, me parecia no correr ningun peligro. ¿Pero qué teneis que decirme tan triste y tan sério? ¿Habeis llorado!...

—¡Ay, amigo mio; no hago otra cosa desde esta mañana.